



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 291 -2016-GRJ/GRI

Huancayo, 1 7 0CT 2016

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Reporte N° 3935-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 29 de setiembre de 2016, la Carta N° 251-2016-CO-RAR de fecha 29 de setiembre de 2015, el Informe N° 045-2016-GRI/SGSLO/IO-DAZP de fecha 26 de setiembre de 2016, en referencia a la culminación de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E. N° 2205 en la Comunidad Nativa Charawuaja, Distrito de Río Tambo, Provincia de Satipo, Región Junín",

CONSIDERANDO:

Que, el Consorcio Núñez y el Gobierno Regional Junín, suscribieron el Contrato N° 358-2015-GRJ/GGR de fecha 19 de noviembre de 2015, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E. N° 2205 en la Comunidad Nativa Charawaja, Distrito de Río Tambo, Provincia de Satipo, Región Junín", por un monto económico ascendente a la suma de S/. 1'903,067.06 (Un Millón Novecientos Tres Mil Sesenta y Siete con 06/100 Soles/100 Soles), incluido el I.G.V., bajo el sistema de contratación a suma alzada y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario:

Que, revisada la documentación obrante sobre la culminación de los trabajos de obra y la solicitud de la designación del comité de recepción de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E. N° 2205 en la Comunidad Nativa Charawaja, Distrito de Río Tambo, Provincia de Satipo, Región Junín", se advierte:

Que, el residente de obra, en el asiento N° 204 del cuaderno de obra, de fecha 23 de junio del 2016, ha comunicado al inspector de obra, lo siguiente:

Se realiza trabajos de limpieza general.

El día de hoy se culmina con la ejecución de la obra al 100.00% de acuerdo a la ampliación de plazo N° 01 aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 172-2016-GRJ/GGR.

Se hace mención de las partidas ejecutadas al 100.00% (...)

A la espera de la verificación de terminación de obra y la conformación del comité de recepción de obra, hoy jueves 23 de junio de 2016 se cierra el cuaderno de obra N° 02";

Que, en el asiento N° 205 del cuaderno de obra, de fecha 08 de agosto de 2016, el inspector de obra, ha dejado anotado que:







"Por motivos presupuestales no se viajó a la verificación de término de trabajos de ejecución de obra en el mes de julio y agosto, realizando esto el día 08/09/16, en la cual se verificó que las partidas fueron ejecutadas al 100%. Asimismo el equipamiento de la Institución Educativa se verificó el funcionamiento de las instalaciones eléctricas (...) estando conforme (...). Por lo tanto se solicita la conformación del comité de recepción de obra (...)";

Que, a través del Informe N° 045-2016-GRI/SGSLO/IO-DAZP de fecha 26 de setiembre de 2016, el inspector de obra, comunica a la Entidad que habiendo verificado la terminación de la ejecución de las partidas al 100% de acuerdo al expediente técnico el día 08 de setiembre de 2016, esta actividad no se pudo realizar antes de esta fecha, fue por falta de presupuesto para poder viajar a la Comunidad Nativa de Charawuaja (...). El inspector, recomienda conformar el comité de recepción de obra de acuerdo al contrato suscrito y a la normativa vigente.

Que, el coordinador de obra, por la Carta N° 251-2016-CO-RAR de fecha 29 de setiembre de 2016, señala y concluye que la obra en mención ha concluido al cien por ciento (100%), solicitando la conformación del comité de recepción de obra, vía acto resolutivo, de conformidad a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante el Reporte N° 3935-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 29 de setiembre de 2016, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en virtud de los informes señalados anteriormente, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, la conformación de los integrantes del comité de recepción de obra, para lo cual propone a los integrantes del mismo:

Que, el artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que:

"En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o per el residente.

In caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor";

Que, visto los pronunciamientos técnicos emitidos por el inspector de obra, coordinador de obra y del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en los cuales informan que los trabajos de ejecución de obra han sido culminados al cien por ciento (100%); corresponde designar al comité de recepción de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E. N° 2205 en la Comunidad Nativa Charawaja, Distrito de Río Tambo, Provincia de Satipo, Región Junín";





Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y con la visación de dicha Sub Gerencia y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, al comité de recepción de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E. N° 2205 en la Comunidad Nativa Charawaja, Distrito de Río Tambo, Provincia de Satipo, Región Junín", el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

PRESIDENTE

Ing. JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA

Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras

SECRETARIO

Arg. RAUL ALCARRAZ RICALDI

MIEMBRO

SUB GERENCIA DE SUPERIVISION Y HOUND & CHON

E OBRAS

TIMUL

Coordinador de Obra

Ing. DAVID ZURITA PUENTE

Inspector de Obra

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, en un plazo no mayor de diez (10) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción de obra, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. El comité de recepción de obra, sujetará sus actuaciones a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado y a las normas internas del Gobierno Regional Junín.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al comité de recepción de obra designado, al Consorcio Núñez, al Ing. David Zurita Puente, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

o WILLIAM TEODY BEJARANO RIVERA Gerente Regional de Infraestructura GOBIERNO REGIONAL JUNIN GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Lo que transcribo a Ud. para su Conocimiento y fines pertinentes

HYO.

A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL